

A N E X O (reverso)

Documentos que se compromete a aportar caso de obtener plaza:

1. Certificado de buena conducta. El personal en servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos sustituirá este documento por el informe de conducta de sus Jefes naturales, y los alumnos del Colegio de Huérfanos de la Armada por certificado expedido por el Director del Colegio.
2. Certificado de soltería, si procede, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.
3. Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
4. Copia certificada de su libreta e informe de sus Jefes naturales el personal que se encuentre en servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos.

EXPLICACION DE LAS LLAMADAS

- (1) Para los opositores civiles. Los que se encuentren prestando servicio en alguno de los tres Ejércitos dirigirán su instancia al Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina.
 - (2) Nombre y dos apellidos.
 - (3) Legítimo o legitimado.
 - (4) Paisano o militar.
 - (5) Sólo para militares.
 - (6) Tierra, Mar o Aire.
 - (7) Día, mes y año.
 - (8) Para los no inscritos en Marina que procedan de los Ejércitos de Tierra o Aire o que por haber alcanzado la edad entrarán ya en Caja.
 - (9) Examen de Grado Superior del Bachillerato en cualquiera de sus dos ramas los que habiendo tomado parte en convocatorias anteriores les sean de aplicación las disposiciones transitorias contenidas en el Decreto número 3057/1964, de 24 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 244 y «Diario Oficial» número 230). Examen de Preuniversitario los que se presenten por primera vez. Seis años de Bachillerato para los comprendidos en el artículo 49 de las «Normas provisionales de Especialistas de la Armada» y para los Suboficiales y Cabos de las distintas Especialidades. Los opositores «plaza de gracia» podrán acreditar este extremo con posterioridad, siempre que lo hagan antes de la fecha fijada para ingreso en la Escuela Naval Militar.
- Deberán acompañarse asimismo a la instancia los documentos señalados en los apartados 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 de la Orden ministerial de la convocatoria.
- (10) Sólo para hijos de militares.
 - (11) Sólo para hijos de personal civil.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de octubre de 1965 por la que se convocan quince plazas de Médicos primeros de la Plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional quince plazas de Médicos primeros, con la dotación que resulte de la aplicación de la vigente Ley de Retribuciones de los Funcionarios Públicos y disposiciones complementarias.

Este Ministerio, en armonía con lo dispuesto en los Decretos de 10 de mayo de 1957 y de 21 de noviembre de 1963, cumplido el trámite de informe previo de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar oposición para ingreso en el expresado Cuerpo, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Los aspirantes habrán de ser, en todo caso, españoles, Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía, sin exceder de cuarenta y cinco años, debiendo disfrutar de la aptitud física para el desempeño de cargos públicos y carecer de antecedentes penales.

Segunda.—Las vacantes anunciadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3166/1963, se distribuirán inicialmente en los siguientes cupos:

- a) El 40 por 100 para ser cubiertas entre quienes posean el título de Oficial Sanitario Médico, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad;
- b) El 30 por 100 para ser cubiertas entre quienes hayan desempeñado cargo en propiedad durante cinco años como mínimo en los siguientes Servicios: Lucha Antipalúdica, Institutos Provinciales de Sanidad, Laboratorios Municipales, Patronato de las Hurdas, Médicos del desaparecido Protectorado de la Zona Española de Marruecos, Directores de Centros Primarios de Sanidad, Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria (Médicos titulares), Tisiólogos, Puericultores, Dermatólogos y Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional.
- c) El 30 por 100 restante a oposición libre.

Tercera.—Cuando el número de concurrentes a cada grupo fuese inferior al de las plazas que les correspondan, la Dirección General de Sanidad agregará el exceso resultante a los otros dos, en proporción a sus respectivos porcentajes, añadiéndose las vacantes que den lugar a fracciones decimales a aquel en que haya solicitado acogerse mayor cifra de opositores.

La oportuna distribución se publicará conjuntamente con la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición, especificando las plazas que hayan sido objeto de agregación.

Cuarta. Las instancias, dirigidas al Director general de Sanidad, habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección General de Sanidad (plaza de España, Madrid) o conforme se previene en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, localidades de su naturaleza, domicilio, grupo en el que solicita ser incluido y la manifestación expresa de cumplir todas las condiciones generales establecidas en la norma primera de esta convocatoria, así como, en su caso, las señaladas en los apartados a) o b) de la norma segunda; todas ellas referidas al día de la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias; se hará constar expresamente el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino para el caso de que resultase propuesto; acompañarán recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de esa Dirección General la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de oposición. Además deberán unir relación de méritos y justificantes de los mismos que cada opositor considere oportuno alegar.

Quinto.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos; la exclusión podrá ser reclamada durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la mencionada relación de aspirantes en el «Boletín Oficial del Estado»; estas reclamaciones serán resueltas lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 del mismo mes).

Sexto.—El Tribunal que habra de juzgar la presente oposición será oportunamente designado por esa Dirección General con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 3163/1963, no pudiendo actuar con menos de cuatro miembros.

Los ejercicios de la oposición para la provision de la tota-

lidad de las vacantes anunciadas se efectuarán en los locales de la Escuela Nacional de Sanidad, conjuntamente y ante el mismo Tribunal, sin tener en cuenta los cupos a que las mismas corresponden.

Séptimo.—Estos ejercicios, que comenzarán a las diez horas del día 2 de mayo de 1966, consistirá en:

Primer ejercicio.—Idiomas: Francés e Inglés. Este ejercicio constará de las dos partes siguientes:

Primera parte.—Traducción al castellano de un texto francés, cuya extensión no será inferior a 200 palabras, ni superior a 250, tomado al azar de tres obras de Medicina Social seleccionadas por el Tribunal, facilitándose copia de la misma a los opositores. Para la realización de esta traducción se concederán treinta minutos.

Segunda parte.—Traducción al castellano de un texto inglés elegido, en condiciones similares a las ya indicadas, de una obra de Epidemiología. Para esta última traducción se concederán cuarenta minutos.

Segundo ejercicio.—Exposición oral, en el plazo máximo de una hora de tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte de las tres que integran el programa publicado por Orden de 7 de enero de 1964 en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 siguiente:

Tercer ejercicio.—Resolución de un problema de laboratorio con arreglo a las normas que fije el Tribunal juzgador.

Cuarto ejercicio.—Exploración durante treinta minutos, de un paciente afecto de cualquier dolencia de interés sanitario, disponiendo el opositor de quince minutos para la exposición ante el Tribunal de las observaciones recogidas, orientadas principalmente al estudio epidemiológico y profiláctico, debiendo hacer además las consideraciones médico-sociales pertinentes.

Quinto ejercicio.—Resolución por escrito y en el plazo de dos horas de un problema de organización sanitaria, epidemiología o de medicina social, común para todos los opositores.

La elección de los temas para este ejercicio quinto se realizará al azar entre los seis que proponga el Tribunal.

Sexto ejercicio.—La práctica de éste consistirá en una conferencia de divulgación sanitaria, que desarrollará el opositor en el plazo máximo de quince minutos, sobre un tema que elegirá el Tribunal de entre tres propuestos por el opositor.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y a dicho efecto cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo necesario reunir cinco, como media aritmética mínima, para poder ser admitido a la práctica del siguiente. Las calificaciones de los opositores aprobados las hará públicas el Tribunal solamente al finalizar cada uno de los ejercicios anunciados, y la propuesta de opositores aprobados que ha de elevar a esa Dirección General no podrá exceder, por motivo alguno, del número de vacantes anunciadas. Para esta propuesta el Tribunal valorará discrecionalmente los méritos utilizados por los opositores aprobados.

Octavo.—Cuando realizados todos los ejercicios el número de plazas cubiertas en cada cupo resultare inferior al de las asignadas a los mismos, incluidos, en su caso, las agregaciones oportunas, el Tribunal adjudicará el sobrante, por orden de mayor a menor puntuación total obtenida, a aquellos opositores cualquiera que sea el cupo a que hubieran concurrido, que habiendo superado todas las pruebas no tuvieran cabida en aquel a que se acogieron inicialmente.

Tampoco se tendrá en cuenta los distintos cupos para la colocación relativa de los opositores que el Tribunal incluya en la propuesta única de aprobados, la cual será formulada siguiendo el riguroso orden general de mayor a menor puntuación obtenida por cada uno de ellos, resolviéndose los empates en favor de los de mayor edad.

Noveno.—Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante esa Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha en que les sea notificada su propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que haya alegado en su instancia. Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en los datos a que se refiere la norma cuarta de esta convocatoria.

En este caso el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décimo.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos en activo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

Undécimo.—A los efectos de su tramitación legal, el expe-

diente de la presente oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Duodécimo.—Los opositores aprobados, antes de poder ser destinados, tendrán que seguir un curso de Administración Sanitaria de tres meses de duración, el cual deberá comenzar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de la oposición. Este curso será programado y dirigido por la Escuela Nacional de Sanidad y deberá tener carácter preferentemente práctico, pudiendo utilizar para su realización todos los servicios, tanto centrales como provinciales, que dependan de la Dirección General de Sanidad. Durante este curso los funcionarios en prácticas percibirán, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2780/1965, de 23 de septiembre, el 90 por 100 del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al Cuerpo de Sanidad Nacional. Al final del mismo pasaran automáticamente a integrarse en el Cuerpo por el orden obtenido en la oposición, salvo las postergaciones o eliminaciones que se impongan como consecuencia de su conducta y aprovechamiento durante el curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1965.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 16 de noviembre de 1965 por la que se rectifica la de 26 de agosto de 1965 que aprobaba propuesta del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formado con motivo del acta, fecha 21 del octubre próximo pasado, aportada por el Tribunal que ha actuado en los exámenes para cubrir vacantes en el Cuerpo de Carteros Urbanos, convocados por Orden ministerial de 26 de enero del año actual, a los que concurrieron opositores en número superior a 8.000, en la cual y como consecuencia de una revisión efectuada, se ponen de manifiesto errores de hecho o de orden material que trascendieron a la propuesta aprobada por Orden ministerial de 26 de agosto último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 216, del mes de septiembre pasado, en el cual ha informado la Asesoría Jurídica.

Habida cuenta de que los errores padecidos, por su naturaleza se comprenden en el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, procede su corrección, a fin de acomodar a la realidad la discordancia que existe entre los supuestos de hecho y los consignados erróneamente en la expresada propuesta, sin que sea obstáculo la limitación de plazas, ya que del examen de la documentación aportada por los aprobados a que se refiere la propia propuesta se ha observado existen varios de éstos que no reúnen las condiciones de edad exigidas que en las instancias decían poseer e impedira su nombramiento.

Por ello este Ministerio ha tenido a bien disponer las siguientes modificaciones en la propuesta formulada por el Tribunal que juzgó los exámenes para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos aprobada por Orden ministerial de 26 de agosto último.

Los opositores que aparecen con los números de orden 1.317, don José López García; 1.496, don Valentín González Gutiérrez; 1.512, don Adolfo Galicia Lucea, y 2.393, don Ricardo Barranco Granados, son eliminados de la propuesta por no haberse presentado a examen y sustituidos con el mismo número y las puntuaciones asignadas a ellos, respectivamente, por don Cesáreo López Gómez, don José Manuel Gonzales Hernández, don Antonio Chicón Ramos y don Bernardino Casillas Sánchez, que efectuaron los exámenes imputados a aquéllos.

Eliminar igualmente a don Antonio Castillo Castillo, número 2.594, que tampoco acudio a examen.

Incluir, con los números de orden que se citan, a los siguientes examinandos: 681 bis a don German Lamas Castro, con 7,25 puntos; 1.161 bis a don Pedro Rufián Barea, con 6,75 puntos; 2.314 bis a don Alberto Moreno Moreno, con 5,90 puntos, y 2.542 bis a don Rafael Núñez Sánchez, con 5,75 puntos, que dejaron de incluirse entre los aprobados.

Los opositores que se incluyen cuentan con un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta orden, para presentar la documentación respectiva, de acuerdo con las indicaciones que comprende la Orden ministerial de 26 de agosto de 1965, antes citada, aprobando la propuesta tan repetidamente mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1965.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.